

CARTAS AL DIRECTOR

INSPECCION DE POLICIA
"Porcecito" - Santo Domingo
Agosto 22/1980

Doctor
NODIER AGUDELO
"NUEVO FORO PENAL"
M E D E L L I N

Sr. Director:

Aunque soy modesto servidor estatal (Inspector Departamental de Policía), estoy íntimamente convencido que para quienes —de alguna manera— tenemos ingerencia en la administración de Justicia, es obligatorio el consultar la acertada publicación que usted tan oportunamente orienta.

Hace algunos años, el doctor Alvaro Gómez Hurtado, en público debate, acusó a los pobres jueces (pleonazgo) de ser los causantes de la impunidad, cuando han sido los jueces, quienes, incansablemente, han solicitado al ejecutivo y a los cuerpos legislativos, la dotación técnica y económica requerida para el cabal y acertado cumplimiento de sus deberes, interpretando así un clamor social que sale de las profundas entrañas de una patria amenazada por una delincuencia cada día más sofisticada. Importante es citar aquí el Acto Legislativo N° 1 de 1979, donde el ejecutivo señaló una suma no menor al 10% del Presupuesto Nacional, para la rama jurisdiccional y el Ministerio Público, ya que, según el Dr. Turbay, era prioritario el dotar "al aparato de la Justicia de una financiación adecuada que le permita afrontar las importantes tareas con las herramientas adecuadas", de donde se colige que la impunidad nace, no del corazón del Juez laborioso, pero inerme por abandono estatal, sino del mismo ejecutivo, afirmación de por sí dolorosa, pero que adquiere solidez, al citarse el siguiente párrafo del mensaje que Lleras Camargo leyó ante el Congreso en 1961, párrafo citado por el Dr. Federico Estrada Vélez,

en la presentación de El Nuevo Código Penal efectuada por el periódico “El Mundo” (no es una “cuña”), y donde extractamos lo siguiente:

“El clamor general sobre la justicia, al cual se suman no pocos de los jueces que encuentran inadecuada la organización presente y que a pesar de sus conocimientos y voluntad no logran dominar el complejo y arcaico mecanismo destinado a consagrar la rutina, la lentitud y la impunidad, obligará seguramente al Congreso a dedicarle la más seria atención al examen de la Reforma. Es cosa grave que aún por ligereza y muchas veces sin plena información, todo un país acepte como axiomática la quiebra de su organización judicial, y que no haya nadie que pueda levantarse con autoridad suficiente, nacida de los hechos mismos, a refutar esa convicción pública. Nadie debería tener un mayor interés en el estudio de estos proyectos de ley que los propios jueces, cuyas sentencias caen en una atmósfera de escepticismo y suspicacia, son motivo de agitada controversia y, aún ajustada rigurosamente a la ley, no pueden librarse de la irrespetuosa reacción que suscita la acción judicial. Un país que no cree en sus jueces ni confía en su justicia, está siempre al borde de las más grandes calamidades y a ese estado nos ha conducido sin duda, el descuido en organizar la administración de justicia en una forma más adecuada para las condiciones presentes, o siquiera acomodada a las exigencias de la población actual colombiana”.

Ahora, pasando a un aspecto ya parroquial, pero de singular importancia, me aventuro a decir que la impunidad surge majestuosa, desde innumerables Inspecciones de Policía (especialmente de orden departamental), donde un sinnúmero de personas designadas para ejercer tales cargos, carecen de conocimientos previos o precisos para adelantar las diligencias preliminares en asuntos de entidad mayor, siendo ello de por sí muy grave, porque a veces esas “diligencias” sólo son un mar de incoherencias que desorientan al más calmado Juez del conocimiento, generando —repito— una censurable impunidad, y cercenando de un “solo tajo” el sagrado derecho que a su defensa tiene todo aquel que viole las fronteras del estatuto penal sustantivo, porque para la gran totalidad de estos funcionarios, las causales de inimputabilidad que invoca el presunto sindicado, sólo son “meras disculpas” para “entorpecer” (?) la investigación, máxime que los funcionarios a quienes aludo, siempre parten de la falsa premisa de que el sindicado es responsable, no obstante estar en embrión la etapa de la indagación preliminar, premisa falsa que sólo conduce a falsos derroteros, derroteros preñados de nocivas consecuencias para la sociedad, y que corresponderá ACLARAR al Juez competente, quien a su vez tendrá un mayor recargo en sus labores.

Si la vigencia del nuevo Código Penal, se señaló para enero del año próximo, si el nuevo instrumento procedimental ya se avizora, ¿qué será de quienes en apartados corregimientos también, en asuntos de “poca monta”, administramos igualmente justicia, si —no obstante las fallas consignadas— no hemos recibido del gobierno seccional, las instrucciones pertinentes?

El Dr. Ignacio Mejía Maya, Jefe de Orden Público y Justicia del Departamento, puso su empeño en la institucionalización de cursillos para quienes laboramos frente a las Inspecciones Departamentales, en forma periódica, sin que hasta el momento se hubieren efectuado. ¿Cuál será la razón?

Para finalizar, cito una anécdota que “encaja de perlas” en esta comunicación: Hace algunos años, en algún corregimiento paisa, el inspector de ese momento, practicó el levantamiento “judicial” (?) de unos despojos mortales, los que fueron hallados en lugar que persona normal no frecuentaría. Se apreciaban pequeños orificios en el cráneo, y el sexo se presumía por el reloj que portaba el occiso. Tal diligencia finalizó así, sin necropsia, ni indagación posterior: “. . . el suscrito Inspector ordena que se le de cristiana sepultura a los despojos . . .”, para días más tarde, y en el mismo negocio, dictar el siguiente auto (?): “Como se opera el fenómeno del Art. 163 del C. de P. P. pasen las diligencias al archivo. Cúmplase”, y . . . las “diligencias” (era una mera), pasó al archivo, lo que puedo demostrar en caso de ser requerido para ello.

El tema anterior, especialmente porque en muchas oportunidades los funcionarios de policía de carácter departamental, iniciamos diligencias preliminares sin conocimientos previos o precisos, merece que “Nuevo Foro Penal” sugiera algo al respecto: los beneficiados seríamos todos.

Cordialmente,

Victor Hugo Ibarbo Sepúlveda
C.C. N° 8'288.740 de Medellín

INSPOLICIA. “PORCECITO” (SANTO DOMINGO).